

4242 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se declara a doña Margarita Gutiérrez García seleccionada en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 20 de marzo de 1997 para la adquisición de la condición de Catedrático.*

Por Orden de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.5 de la Orden de convocatoria, finalizada la tramitación del procedimiento y recibidas de las comisiones de selección las listas de profesores seleccionados, se procede, por Orden de 14 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), a la aprobación del expediente del citado procedimiento, ordenando la exposición de los listados de seleccionados, así como de las puntuaciones definitivas de los méritos aportados.

Doña Margarita Gutiérrez García, aspirante a adquirir la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Física y Química y que ha obtenido una puntuación total de 15,7604 no figura entre los seleccionados de este Cuerpo y Especialidad, siendo su puntuación superior a la de 15,6300 obtenida por el último seleccionado en el citado Cuerpo y Especialidad.

Considerando que la exclusión de doña Margarita Gutiérrez García de la lista de seleccionados en la especialidad de Física y Química del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es indebida y que constituye un acto de gravamen, pudiendo la Administración, en base al artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dictar uno nuevo de contenido idéntico al anterior con inclusión de la señora Gutiérrez y su puntuación,

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar a doña Margarita Gutiérrez García, documento nacional de identidad número 51.853.385, seleccionada en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 20 de marzo de 1997 para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, incluyéndola entre los seleccionados de la especialidad de Física y Química del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con una puntuación de 15,7604 puntos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada Orden de 14 de noviembre de 1997, la condición de Catedrática de la señora Gutiérrez García deberá considerarse adquirida con efectos de 1 de enero de 1998.

Tercero.—Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la precitada Orden de 14 de noviembre, la Dirección General de Personal y Servicios extenderá la correspondiente credencial acreditativa y ordenará su inscripción en el Registro Central de la Función Pública.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en los artículos 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4243 *ORDEN de 16 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.*

Existiendo en este Departamento (Instituto de la Juventud) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, que dispone que, excepcionalmente, las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, la Secretaría de Estado para la Administración Pública propone que la convocatoria de este concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas no consideradas deficitarias, así como a aquéllos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios declarados deficitarios.

Por otra parte, se entiende que al referirse el artículo citado a funcionarios destinados en determinadas áreas, sectores o departamentos, está excluyendo a todos aquellos que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de activo o en situaciones que no generen derecho a reserva de puesto de trabajo. Por su parte, los funcionarios en situaciones con derecho a la reserva sólo podrán participar si ésta es en los Ministerios no considerados deficitarios o en el de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por tanto este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, y de Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus organismos autónomos si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.5 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en defecto de aquella, o hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o haya sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.6 Los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en defecto de aquella, en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

1.7 A los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

Presentación de solicitudes

Segunda.—2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante

en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Valoración de méritos

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase.—Méritos generales: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 12 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado. Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente, adjudicarán hasta 4 puntos según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al del nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

Por poseer grado igual al del nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por poseer grado inferior al del nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Si el nivel es igual o inferior al del puesto solicitado: 3 puntos.

A estos efectos quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino, o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán exclusivamente los cursos que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Solamente se valorarán los recibidos o impartidos por el Instituto Nacional de las Administraciones Públicas, Instituto de la Juventud y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a razón de 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez. No se computarán, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etcétera. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, siempre que sean originales o copias debidamente compulsadas.

3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas 0,10 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en el anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos 6 puntos.

3.2 Segunda fase.—Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de 8 puntos que se prorratearán entre los distintos apartados que conforman los méritos específicos en el anexo I.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 4 puntos en esta segunda fase, distribuidos como se indica en el anexo I.

3.2.1 La Comisión de Valoración, para los puestos números 2 y 3 llevará a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado.

Acreditación de méritos

Cuarta.—4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de organismos autónomos o Ministerios, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente.

4.2 Los méritos específicos adecuados a las características del puesto, serán acreditados mediante certificación donde constarán las funciones desarrolladas por los concursantes en relación con los méritos exigidos en la convocatoria, con expresión de la fecha de inicio y fin de dichas funciones. Esta certificación deberá ser expedida por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los servicios centrales de los Departamentos ministeriales u organismos autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios.

Cualquier alegación de méritos no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

Prioridad en la adjudicación de plazas

Quinta.—5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso.

5.2 En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa, se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando en el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Comisión de Valoración

Sexta.—6.1 Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión que realizará igualmente la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta:

Presidente: El Secretario general del Instituto de la Juventud.

Vocales: Tres representantes del Instituto de la Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Dos representantes de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designados por la autoridad convocante.

Asimismo, las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes

en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquél.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos que actuarán con voz pero sin voto.

Adjudicación de destino

Séptima.—7.1 El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será, asimismo, irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

Resolución y toma de posesión

Octava.—8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso, no, podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.5 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo con excepción de reingreso desde la situa-

ción de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo

Recursos

Publicación

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación al interesado, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

N.º orden	N.º plazas	Municipio	Denominación puesto	Grupo	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Descripción de funciones	Méritos específicos			Cursos a valorar
								Descripción	P. Máx.	P. Mín. A	
1	1	Madrid.	<i>Secretaría General</i> Programador de primera.	C/D	17	480.732	Desarrollar funciones relacionadas con aplicaciones informáticas de las distintas unidades administrativas del organismo. Mantenimiento de las aplicaciones existentes, así como atención a los usuarios de informática.	Experiencia en programación bases de datos Access y Visual Basic. Experiencia y conocimiento profundo de los sistemas operativos Windows 3.11 y Windows 95, tratamiento de textos word y hoja de cálculo Excel, desarrollo de macros. Conocimientos de Unix. Instalaciones de «software», correo electrónico.	4 3 1	2 1,5 0,5	Access 2.0. Visual Basic profesional.
2	1	Madrid.	<i>Subdir. Gral. de Programas y Actividades</i> Secretaria nivel 30.	C/D	14	417.132	Despacho de correspondencia nacional e internacional. Redacción de documentación, registro, archivo, atención al público, seguimiento de la agencia diaria.	Experiencia en organización de encuentros, jornadas y foros nacionales e internacionales en materia de juventud. Experiencia en funciones de Secretaría de órganos colegiados (Comisión Interministerial de Juventud e Infancia). Experiencia en tareas de Secretaría puesto nivel 30. Experiencia y manejo de correo electrónico y sistemas informático Windows y base de datos.	2 3 2 1	1 1,5 1 0,5	Entorno Windows. Organización del Estado y de la Unión Europea.
3	1	Madrid.	<i>Subdir. Gral. Información y Documentación</i> Jefe Sección relación con Centros de Información Juvenil.	A/B	24	67.320	Relación con Centros Coordinadores de Información Juvenil en CC.AA. Programación y seguimiento de actividades conjuntas con centros de CC.AA. en materia de información juvenil. Dinamización de la red. Coordinación de la gestión de base de datos de información para jóvenes.	Experiencia en trabajo con CC.AA. Experiencia en trabajo en equipo. Experiencia en manejo de ordenador (Excel, Word, Internet). Conocimiento de inglés y/o francés.	3 2 2 1	1,5 1 1 0,5	

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

D/Dª:.....

CARGO:.....

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:.....
Cuerpo o Escala: Grupo:..... N.R.P.:.....
Administración a la que pertenece: (1)..... Titulaciones Académicas: (2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios CC.AA. (Fecha traslado:.....)
[] Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap.:..... Ley 30/84 (Fecha cese en servicio activo:.....)
[] Exc. cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/84 Toma de posesión último destino definitivo:.....
Fecha de cese en servicio activo:(3).....
[] Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión:.....
[] Otras situaciones:.....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:.....
Denominación del Puesto:.....
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicio en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el Art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal:..... Fecha de Consolidación: (8).....
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Sub. Gal. o Unidad Centro Directivo Nivel Tiempo
Asimilada C.D. Años, Meses, Días
4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de Servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años, Meses, Días
Total años de servicio:(10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: [] Si [] No

Lugar, Fecha y Firma

Observaciones (11):

(Firma y sello):

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Administración Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SOLICITUD DE PARTICIPACION****ORDEN** _____**FECHA BOE** _____**IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud**
DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO O ESCALA	GRUPO	NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (PREFIJO)		GRADO
DOMICILIO ACTUAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA DE TOMA DE POSESION
SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIMILADA			LOCALIDAD
DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGUN EL ANEXO I)

PREFERENCIA	Nº PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1				
2				
3				
4				

PARTICULARES

1ª - Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base 1.4.

Por tener destino dentro del ámbito del Departamento

Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación

Por haber sido suprimido su puesto de trabajo

2ª - Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº _____

CONDICIONO MI PETICION A D/Dª _____ CON D.N.I. _____

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____ PROVINCIA DE _____

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

Lugar, fecha y Firma

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Madrid.-

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos de funcionario, recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
- Excedencia voluntaria artículo 29.3, Ley 30/1984.
- Excedencia artículo 29.4, Ley 30/1984.
- Otras situaciones, indicando cual.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro «Modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

- Concurso.
- Libre designación.
- Redistribución.
- Comisión de servicios.
- Nuevo ingreso.
- Reingreso provisional.
- Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso, deberá venir grapada a la presente solicitud y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impreso o escritos por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo III de la convocatoria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4244 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, del Ayuntamiento de Morzarzal (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Desarrollo.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 306, de fecha 26 de diciembre de 1997, aparecen publicadas de forma íntegra las bases para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo, que fueron modificadas con fecha 15 de enero de 1998, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 12.

A partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán presentar la documentación requerida en las bases de la convocatoria durante el plazo de diez días naturales. El resto de anuncios de la convocatoria se publicarán en el tablón de esta casa consistorial.

Morzarzal, 16 de enero de 1998.—El Alcalde-Presidente, José María Moreno Martín.

4245 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1998, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Asistente Social.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 262, de 14 de noviembre de 1997, aparecen publicadas las bases para

la provisión de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

De conformidad a lo que establece la base tercera de dichas bases, las instancias se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contado como primero el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Guardamar del Segura, 25 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Francisco García Gómez.

4246 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

La excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997, acordó aprobar las convocatorias y bases de procesos selectivos para cubrir plazas y puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma, que a continuación se señalan, por el procedimiento que en cada caso se indica, y cuyas bases generales e individualizadas se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 3, de 7 de enero de 1998, y corrección de errores en el número 17, del 27 del mismo mes. Dichas plazas corresponden a diversas ofertas de empleo público, que se concretan en el mencionado «Boletín Oficial».

Número y características de las plazas convocadas

El número de plazas vacantes, su denominación y características se relacionan a continuación:

A) Personal funcionario:

Tres plazas de Administrativos de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Clase Administrativo, e integradas en el grupo C.

Dos plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, e integradas en el grupo D.

Una plaza de Informático Técnico de Sistemas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, e integrada en el grupo A.

Una plaza de Operador de Ordenador Personal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, e integrada en el grupo C.

Una plaza de Oficial Carpintero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, e integrada en el grupo D.

Sistema de selección:

Para las de Administrativo de Administración General se establece el sistema de concurso-oposición, turno restringido, para dos de ellas, y el mismo sistema para la otra, por turno libre. Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en la subescala Auxiliar, grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, para el turno restringido.

Para las dos plazas de Auxiliar de Administración General se establece el sistema de concurso-oposición libre. Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Para una plaza de Informático Técnico de Sistemas, por concurso-oposición libre, los aspirantes a la misma deberán estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Informáticas, Físicas, Exactas o Ingeniero de Telecomunicaciones.

Para una plaza de Operador de Ordenador Personal se establece el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en la subescala Auxiliar, grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, debiendo acreditar una antigüedad de, al menos, dos